



SUMILLA: LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE
MEDICINA E INVESTIGACIÓN DE ALTURA EN
PUNO

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE MEDICINA E INVESTIGACIÓN DE ALTURA EN PUNO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación del Instituto de Medicina e Investigación de Altura

Créase el Instituto de Medicina e Investigación de Altura, en adelante el Instituto, como un organismo público especializado, con sede en la ciudad de Puno.

Artículo 2. Integración del Instituto de Medicina e Investigación de Altura

Intégrese el Instituto de Medicina e Investigación de Altura, en adelante el Instituto, dentro de las instalaciones del Hospital de El Altiplano de EsSalud en Puno, como una entidad especializada con personalidad jurídica de derecho público, autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, vinculada y financiada por el Seguro Social de Salud (EsSalud).

Artículo 3. Objeto de la Ley

El Instituto, operando dentro del complejo hospitalario de El Altiplano, tendrá como objeto desarrollar investigación en medicina de altura y atender las enfermedades prevalentes y emergentes relacionadas con la altitud, a fin de mejorar la salud y calidad de vida de la población en zonas altiplánicas.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y ESTRUCTURA

Artículo 4. Funciones del Instituto

Las funciones del Instituto incluirán, entre otras:

1. Investigar enfermedades relacionadas con la altura.
2. Proveer servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación específicos.
3. Capacitar a personal médico en medicina de altura.
4. Promover la cooperación científica en temas de medicina de altura.

Artículo 5. Estructura Organizativa

La estructura organizativa y el funcionamiento del Instituto se establecerán de manera que aseguren su integración y sinergia con las operaciones y servicios ofrecidos por el Hospital de El Altiplano de EsSalud.

CAPÍTULO III RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 6. Financiamiento El financiamiento del Instituto será responsabilidad de EsSalud, que asegurará los recursos necesarios para su funcionamiento integral, incluyendo infraestructura, equipamiento, operación y mantenimiento, mediante asignaciones presupuestales específicas y otros recursos que EsSalud determine pertinentes.

Artículo 7. Gestión de Recursos El Instituto gestionará sus recursos de acuerdo con los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, en el marco de las políticas y normativas de EsSalud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. El Ministerio de Salud, en coordinación con EsSalud y el Gobierno Regional de Puno, implementará las acciones necesarias para la integración, creación y operación efectiva del Instituto dentro del Hospital de El Altiplano.

Segunda. El reglamento de esta ley, que incluirá la estructura organizativa y funcional detallada del Instituto, será elaborado y aprobado por EsSalud en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles después de la promulgación de esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. El Instituto deberá iniciar sus operaciones dentro del plazo de cien (100) días, a partir de la promulgación de esta ley, asegurando la adecuación de las instalaciones y la dotación del personal y equipamiento necesario.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 14:18:27-0500

Lima, abril de 2024



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/04/2024 10:46:06-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 18:40:53-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 12:23:29-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/04/2024 10:44:57-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 13:00:46-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 10:20:11-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7555/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud pública es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible de cualquier sociedad. En el Perú, especialmente en regiones de gran altitud como Puno, las condiciones geográficas y ambientales únicas presentan desafíos significativos para la salud y bienestar de sus habitantes. Las enfermedades relacionadas con la altitud, tales como el mal de montaña crónico, la hipertensión pulmonar, y ciertos tipos de cardiopatías, requieren una atención especializada y una investigación constante para desarrollar tratamientos efectivos y políticas de salud pública adecuadas.

La región de Puno, ubicada en el altiplano peruano, se caracteriza por su elevada altitud, que supera los 3,800 metros sobre el nivel del mar en muchas áreas. Esta condición geográfica particular hace que la población esté expuesta a una menor presión atmosférica y, por ende, a una menor disponibilidad de oxígeno. Esta exposición tiene efectos significativos en la salud, que se manifiestan en una serie de adaptaciones y patologías específicas relacionadas con la altitud. A pesar de la prevalencia de estas condiciones de salud, la región carece de suficientes especialistas y de una institución dedicada a la investigación y tratamiento de dichas enfermedades.

En este contexto, el Seguro Social de Salud (EsSalud) ha dado un paso significativo al iniciar la construcción del Hospital de El Altiplano en Puno, una instalación de nivel IV con una inversión de más de 347 millones de soles en infraestructura y equipamiento médico. Esta infraestructura moderna y bien equipada es un avance significativo para la atención médica en la región, ofreciendo 190 camas hospitalarias y 33 consultorios médicos de diversas especialidades, además de unidades oncológicas y de hemodiálisis, y equipos de alta tecnología para diagnóstico y tratamiento.

Sin embargo, para aprovechar plenamente esta inversión y abordar de manera integral las necesidades de salud de la población en altitud, es imperativo ir

más allá de la atención médica general y especializada. Es crucial establecer un Instituto de Medicina e Investigación de Altura que funcione dentro de las instalaciones del Hospital de El Altiplano de EsSalud. Este instituto se dedicaría específicamente a la investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades relacionadas con la altitud, así como a la formación de especialistas en estas áreas críticas.

La creación del Instituto de Medicina e Investigación de Altura en Puno no solo colmaría un vacío importante en el sistema de salud regional sino que también establecería un centro de referencia nacional e internacional para la medicina de altitud. Facilitaría la investigación científica y clínica esencial para entender mejor las enfermedades de altitud, desarrollar nuevas terapias, y mejorar las estrategias de prevención y manejo. Además, contribuiría significativamente a la formación de recursos humanos especializados, mejorando la calidad de la atención médica disponible para los residentes de Puno y regiones circundantes.

Financiar y operar el Instituto dentro del marco de EsSalud asegura la sostenibilidad del proyecto y su integración con el sistema nacional de salud. Esta propuesta representa una inversión en el futuro de la salud pública en regiones de alta altitud, con el potencial de mejorar significativamente la calidad de vida de miles de peruanos.

La creación del Instituto de Medicina e Investigación de Altura en el Hospital de El Altiplano de EsSalud en Puno es una necesidad imperativa y una oportunidad estratégica para avanzar en la comprensión y tratamiento de las enfermedades de altitud, así como para reforzar el sistema de salud en una de las regiones más vulnerables del Perú. Con esta medida, se espera no solo mejorar los indicadores de salud en la región sino también establecer un modelo de atención e investigación en medicina de altitud que pueda replicarse en otras partes del país y del mundo.

El presente proyecto de ley se fundamenta en el marco jurídico y normativo existente, que establece las bases para la creación, financiamiento y operación de instituciones de salud pública en nuestro país. Este marco incluye, pero no se limita a, las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

1. **Constitución Política del Perú:** La Constitución establece que es deber del Estado proteger el derecho a la salud de los ciudadanos y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad. En particular, el artículo 7 asegura el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber del Estado de promover y vigilar su protección y atención.
2. **Ley N° 26842, Ley General de Salud:** Esta Ley regula los derechos y deberes vinculados a la salud, la promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación de las personas enfermas. Establece el marco general para la organización y funcionamiento de los servicios de salud en el país, incluyendo la investigación en salud y la formación de recursos humanos.
3. **Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud:** Esta Ley establece el marco normativo para el aseguramiento universal, garantizando el acceso equitativo a servicios de salud preventivos y curativos de calidad. Bajo esta Ley, EsSalud juega un papel crucial en la provisión de servicios de salud a la población asegurada.
4. **Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud:** Esta Ley define las funciones rectoras del Ministerio de Salud como ente rector del sector salud, incluyendo la formulación de políticas nacionales en materia de salud, regulación de las actividades de salud y promoción de la investigación en salud.
5. **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Aunque centrada en el ámbito laboral, esta Ley establece importantes principios sobre la prevención de riesgos para la salud, que pueden ser aplicables al ámbito de la medicina de altura, especialmente en lo referente a la

investigación y desarrollo de normativas específicas para la prevención de enfermedades relacionadas con la altitud.

6. **Ley N° 30012, Ley que crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT):** Esta Ley promueve el desarrollo científico y tecnológico en el país, incluyendo la investigación en salud. La creación del Instituto de Medicina e Investigación de Altura se alinea con los objetivos de esta Ley al fomentar la investigación específica en un área de necesidad médica crítica.

El proyecto de ley se alinea con estos marcos legales, buscando ampliar y especializar los servicios de salud disponibles en Puno, así como contribuir a la investigación y formación en el ámbito específico de la medicina de altura, respondiendo a una necesidad poblacional significativa y a los desafíos particulares que presenta la geografía de la región.

III IMPACTO DE LA NORMA

La implementación de esta ley, mediante la creación e integración del Instituto de Medicina e Investigación de Altura dentro del Hospital de El Altiplano de EsSalud en Puno, tendrá un impacto profundo y multifacético. Este impacto se puede categorizar y detallar de la siguiente manera:

1. Impacto en la Salud Pública:

Mejora del Acceso a Servicios Especializados: La población de Puno y áreas circundantes ganará acceso directo a servicios de salud especializados en medicina de altura, lo cual es crucial dada la ubicación geográfica y las condiciones ambientales únicas de la región.

Prevención y Tratamiento de Enfermedades Relacionadas con la Altitud:

El Instituto permitirá una mejor prevención, diagnóstico, y tratamiento de condiciones y enfermedades específicas de la altitud, mejorando así la calidad de vida y reduciendo la mortalidad relacionada con estas condiciones.

2. Impacto en la Investigación y Desarrollo:

Avances en Medicina de Altura: El Instituto se convertirá en un centro de referencia para la investigación sobre la salud en altas altitudes, contribuyendo significativamente al cuerpo global de conocimiento en este campo especializado.

Desarrollo de Tratamientos Innovadores: La investigación realizada en el Instituto podría llevar al desarrollo de nuevos tratamientos y estrategias de prevención para enfermedades de altura, beneficiando no solo a la población local sino también a comunidades similares a nivel mundial.

3. Impacto Educativo y de Capacitación:

Formación de Especialistas: El Instituto funcionará como un centro de formación para profesionales de la salud en medicina de altura, asegurando una generación de médicos, enfermeras, y técnicos altamente especializados y capacitados para atender las necesidades de la población.

Promoción de la Educación Pública: Se desarrollarán programas de educación y concienciación pública sobre las condiciones de salud relacionadas con la altitud, promoviendo prácticas de salud preventiva y mejorando la vida en salud de la comunidad.

4. Impacto Económico y Social:

Estímulo a la Economía Local: La construcción, operación, y mantenimiento del Instituto generarán empleo y dinamizarán la economía local, desde la fase de construcción hasta su funcionamiento continuo.

Reducción de la Carga Económica en Salud: Al mejorar el acceso a la atención especializada y reducir la incidencia de enfermedades crónicas relacionadas con la altitud, se espera una disminución en los costos de

atención médica a largo plazo para las familias y para el sistema de salud en general.

5. Impacto en la Equidad de Salud:

Reducir las Desigualdades en Salud: Al proporcionar servicios especializados en una región históricamente desatendida, el Instituto ayudará a cerrar brechas significativas en la equidad de acceso a la atención de salud, beneficiando especialmente a poblaciones vulnerables y remotas.

La creación del Instituto de Medicina e Investigación de Altura tendrá un impacto transformador, estableciendo un precedente para la atención médica especializada en zonas de gran altitud, fomentando la investigación y la educación en un campo crítico de la medicina, y promoviendo el desarrollo económico y social en Puno y sus alrededores. Este proyecto no solo mejorará los indicadores de salud pública en la región sino que también colocará a Puno y al Perú en la vanguardia de la investigación en medicina de altura a nivel mundial.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La promulgación de la ley que establece el Instituto de Medicina e Investigación de Altura en Puno, integrado dentro de las instalaciones del Hospital de El Altiplano de EsSalud, ejercerá varios efectos sobre la legislación nacional vigente, los cuales se detallan a continuación:

La ley fortalecerá el marco legal existente en materia de salud pública, alineándose con las disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Su implementación permitirá una mayor especificidad en el tratamiento y la investigación de condiciones de salud derivadas de la altitud, abordando así una necesidad no completamente cubierta por la legislación actual.

Dado que el Instituto estará financiado y administrado por EsSalud, la ley reforzará la red de servicios de salud ofrecidos por el seguro social, ampliando su cobertura y especialización. Esto requerirá una revisión de las normativas internas de EsSalud para asegurar una integración eficaz del Instituto en sus operaciones y estructuras financieras.

Al establecer un centro dedicado a la investigación en medicina de altura, la ley complementará y expandirá los objetivos de la Ley que crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). Facilitará un enfoque más dirigido hacia la investigación aplicada en áreas específicas de la medicina, promoviendo el desarrollo de nuevos tratamientos y tecnologías de salud.

La creación del Instituto también tendrá implicaciones para las leyes y regulaciones que rigen la formación médica y profesional en el Perú, fomentando la especialización en medicina de altura. Esto podría requerir ajustes en los planes de estudio de las instituciones educativas relacionadas con la salud y en los criterios de licenciamiento y certificación profesional.

Al ubicarse en Puno, el Instituto servirá como un modelo para la descentralización de servicios de salud especializados, en línea con las políticas nacionales que buscan reducir las disparidades en el acceso a la salud entre las regiones del Perú. Esto reafirma el compromiso del Estado con la equidad en salud y puede influir en futuras legislaciones que busquen promover una distribución más equitativa de los recursos de salud.

Considerando que el Instituto realizará investigaciones en condiciones de alta altitud, sus actividades se alinearán con la legislación ambiental y de seguridad laboral, garantizando que se adopten las medidas necesarias para proteger tanto el medio ambiente como la salud y seguridad de los trabajadores e investigadores.

La vigencia de esta norma, por lo tanto, no solo complementará y reforzará el marco legal existente en materia de salud, investigación y educación, sino que también promoverá una mayor coherencia y sinergia entre las políticas de salud pública y seguridad social, investigación científica, formación profesional y desarrollo regional. Será necesario desarrollar regulaciones específicas y posiblemente ajustar legislaciones existentes para facilitar la plena integración y operatividad del Instituto, asegurando que sus actividades se realicen dentro del más alto estándar legal y ético.

V.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La creación del Instituto de Medicina e Investigación de Altura en Puno, integrado en el Hospital de El Altiplano de EsSalud, evalúa los costos de inversión y operativos frente a los beneficios tangibles e intangibles esperados para la población, el sistema de salud y la sociedad en general.

1. Costos:

- **Inversión Inicial:** Incluye la construcción de infraestructura adicional específica para el Instituto dentro del hospital, adquisición de equipo especializado para investigación y diagnóstico, y la contratación de personal especializado.
- **Costos Operativos:** Gastos recurrentes como salarios, mantenimiento de equipos, costos administrativos y de investigación.

2. Beneficios:

- **Salud Pública:** Mejora en la calidad y esperanza de vida de la población local mediante el acceso a diagnósticos y tratamientos especializados. Reducción en la prevalencia y severidad de enfermedades de altitud.
- **Investigación y Desarrollo:** Generación de conocimiento nuevo, desarrollo de tratamientos innovadores y mejora de las prácticas de salud pública basadas en evidencia.

- **Educación y Capacitación:** Formación de recursos humanos especializados en medicina de altitud, beneficiando al sistema de salud a nivel nacional.
- **Impacto Económico:** Creación de empleos y dinamización de la economía local. Reducción a largo plazo de los costos de atención médica al prevenir enfermedades crónicas.
- **Equidad en Salud:** Mayor acceso a servicios de salud de calidad en regiones remotas, contribuyendo a reducir las disparidades en salud.

Este análisis sugiere que, pese a los significativos costos iniciales y operativos, los beneficios a largo plazo para la salud pública, la economía, y el desarrollo científico y educativo justifican ampliamente la inversión.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO PERUANO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La creación del Instituto de Medicina e Investigación de Altura se alinea estrechamente con diversas políticas de Estado definidas en el Acuerdo Nacional del Perú, entre ellas:

1. **Política de Estado para la Salud Universal y Acceso a Servicios de Calidad:** La iniciativa contribuye directamente a expandir el acceso a servicios de salud especializados, especialmente en regiones de alta altitud donde existen necesidades particulares no cubiertas completamente por el sistema actual.
2. **Política de Promoción de la Ciencia, Tecnología e innovación para el Desarrollo Competitivo y Sostenible:** El Instituto fomentará la investigación en medicina de altitud, un campo poco explorado que puede ofrecer respuestas a desafíos globales de salud.
3. **Política de Desarrollo Integral e Inclusivo para Reducir la Pobreza:** Al mejorar la salud y ofrecer oportunidades de educación y empleo en Puno, el proyecto apoya el desarrollo económico y social de una de las regiones más desfavorecidas del país.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- 4. Política de Fortalecimiento de la Descentralización:** La implementación del Instituto en Puno refuerza los esfuerzos de descentralización, llevando recursos y capacidades especializadas a las regiones.

Este proyecto representa, por lo tanto, un paso concreto hacia la realización de los objetivos nacionales de promover la equidad, el desarrollo sostenible, y el bienestar de la población peruana, en consonancia con las directrices establecidas en el Acuerdo Nacional.

Arq. Jorge Luis Flores Ancachi
Congresista de la República